

CONCEPTOS CLAVE

FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO, REPARACIONES Y DERECHOS HUMANOS

Conceptos Clave es nuestra serie que analiza temas complejos para los lectores interesados en descubrir el poder de los derechos humanos para construir economías justas y sostenibles.



AQUÍ, RESPONDEMOS:

1. What structural injustices does climate change expose, and why are climate reparations key to address them?
2. What is climate finance, and why do we need to transform the system governing it toward a reparations-based approach?
3. What do we gain from looking at climate finance and climate reparations through a human rights and gender lens, and what do human rights obligations say about them?
4. How do we hold governments and other powerful actors accountable for their action on climate finance?

Conceptos Clave

- La actual crisis climática es el resultado directo de una estructura económica global desigual que floreció en la era colonial a través del extractivismo de recursos. Como resultado, quienes más sufren la crisis climática son los que menos han contribuido a ella.
- Las reparaciones climáticas son fundamentales para exigir a los países del Norte Global que rindan cuentas de su responsabilidad por la crisis climática, para que cambien su conducta y para remediar el daño causado.
- La financiación climática, como herramienta para financiar las medidas necesarias para abordar el cambio climático, debe responder a estas desigualdades estructurales. Sin embargo, la forma en que actualmente se recauda, asigna, gasta y gestiona la financiación climática por lo general fracasa en el abordaje de las injusticias históricas.
- Alinear la financiación climática con los principios de las reparaciones y con los estándares de derechos humanos puede ayudar a que sea más justa, más equitativa, más sensible a las necesidades de los pueblos y las comunidades del Sur Global y más responsable.

1. ¿Qué injusticias estructurales expone el cambio climático y por qué las reparaciones climáticas son clave para abordarlas?

El cambio climático no afecta a todos los países ni a todas las personas por igual. El movimiento por la justicia climática ha demostrado claramente, en primer lugar, cómo la responsabilidad histórica por causar el cambio climático recae en las naciones industrializadas y ricas del Norte Global, que construyeron sus economías explotando a los países y

las poblaciones del Sur Global y quemando combustibles fósiles; y, en segundo lugar, el impacto desproporcionado del cambio climático en las poblaciones y comunidades del Sur.

La crisis climática actual es, por lo tanto, el resultado directo de una estructura económica global desigual que floreció en la era colonial a través del extractivismo de recursos, que benefició desproporcionadamente al Norte Global, mientras causaba degradación ambiental en el Sur. Este legado dañino y racializado continúa hoy en día.¹ Quienes más sufren la crisis climática son quienes menos contribuyeron a ella. Los países más afectados por el cambio climático tienen recursos limitados para enfrentarlo, en tanto que el costo de la “transición verde” tiene impactos más negativos sobre ellos.²



Como resultado, cada vez hay más exigencias de **reparaciones climáticas**, que son una demanda importante por parte de los defensores de la justicia climática y algunos países. Sin embargo, los actores del Norte Global a menudo rechazan esta terminología y desestiman el lenguaje de las reparaciones.³

El debate y las campañas en favor de las reparaciones tienen una larga historia que a menudo está vinculada a las luchas anticoloniales. Las reparaciones son una cuestión clave para los movimientos sociales que se organizan en torno a la justicia climática, la justicia racial, la justicia de la deuda, la justicia fiscal y otras dimensiones del cambio de sistema. Algunos actores notables han comentado acerca de las deudas financieras⁴ que los antiguos países esclavistas tienen con los países del Sur Global por el comercio transatlántico de esclavos, y hay ejemplos importantes de demandas de los países del Sur de planes de reparaciones⁵ sobre esta cuestión.

El concepto de reparaciones reconoce las historias coloniales que contribuyeron al sistema económico neoliberal extractivista que ha causado la crisis climática. Dichas reparaciones pueden abordar injusticias tanto ecológicas como raciales, que están estrechamente interrelacionadas.⁶

En general, las reparaciones plenas y efectivas⁷ incluyen la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición. Tribunales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sentado precedentes al basarse en estos principios y desarrollar jurisprudencia en materia de reparaciones.⁸ Además de las normas internacionales y regionales, existen diversos ejemplos de programas y acuerdos de reparaciones en práctica.

La **restitución** significa⁹ devolver a la víctima a su situación original, antes de que se produjera la violación de sus derechos. Sin embargo, en el caso del cambio climático, muchas pérdidas y daños serían imposibles de reparar, como la pérdida de tierras ancestrales, patrimonio cultural y religioso y conocimientos indígenas y locales.

La **compensación** implica el pago de los daños o pérdidas. Por lo general, se exige una compensación si la restitución total es imposible o inadecuada. La compensación exige que los países de bajos ingresos reciban suficiente financiación climática, sobre todo en forma de subvenciones, para evitar que se agrave la situación de la deuda y/o que deban recurrir a medidas de austeridad.

La **rehabilitación** incluye la prestación de atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales.

La **satisfacción** puede incluir un reconocimiento de la violación, una expresión de arrepentimiento, una disculpa formal y medidas para poner fin a las violaciones. Poner fin a las violaciones significa que quienes más han contribuido al cambio climático a lo largo de los años tendrían la obligación de remediar los impactos adversos sobre los derechos humanos.¹⁰ Puede ser necesario adoptar medidas innovadoras, como un tribunal internacional para promover la rendición de cuentas por las inversiones en combustibles fósiles¹¹ o el establecimiento de comités intergeneracionales¹² con la participación activa de los niños.

Las **garantías de no repetición** contribuyen a la no recurrencia¹³ y están muy estrechamente asociadas con la reforma estructural y el fortalecimiento de las instituciones estatales, así como con la garantía de una supervisión civil suficiente. Esto podría significar la transformación del sistema económico mundial,

que sigue socavando los intereses de los países en desarrollo. Para los Estados desarrollados, esto podría significar la transición a una economía verde, la prestación de asistencia técnica y el ofrecimiento de vías de migración para los refugiados climáticos.

El concepto de reparaciones en relación con la financiación climática aborda la idea de que quienes tienen la responsabilidad histórica del cambio climático deben asumir el costo de la degradación ambiental. En el derecho ambiental, esto está consagrado en el “principio de que quien contamina paga”, desarrollado en la [Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo](#) de 1992.¹⁴ La [Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático](#) (CMNUCC) reconoce además las “responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas” (CBDR, por sus siglas en inglés) como un principio del derecho ambiental internacional; según el cual todos los países son responsables de abordar los impactos del cambio climático, pero no son *igualmente* responsables.¹⁵

Los países del Norte Global, debido a su contribución desproporcionada a la crisis climática, **tienen la responsabilidad primordial de poner fin a esta conducta y reparar las pérdidas y los daños que han causado.**¹⁶

Las pérdidas y los daños son los efectos destructivos e irreparables del cambio climático que “[la gente no puede afrontar ni adaptarse a ellos](#)”.¹⁷ La idea de pérdidas y daños orienta las demandas de los países vulnerables al clima para que se reconozcan formalmente los efectos negativos del cambio climático que [no se pueden evitar](#)¹⁸ en la práctica y para que se aborden a nivel internacional, dadas las desigualdades estructurales analizadas anteriormente.

2. ¿Qué es la financiación climática y por qué necesitamos transformar el sistema que la rige hacia un enfoque basado en las reparaciones?

La financiación climática es un término amplio que describe todo tipo de fondos destinados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y abordar los impactos negativos del cambio climático tanto para las personas como para el planeta. Los fondos pueden ser locales, nacionales o transnacionales y provenir de fuentes públicas, privadas y “alternativas” para apoyar acciones de **mitigación** (esfuerzos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el calentamiento global) y **adaptación** (esfuerzos para adaptarse a los efectos del cambio climático).

Existen fondos oficiales en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), regidos por su Mecanismo Financiero (para una descripción detallada de estos fondos, véase el anexo, página 15). Es importante destacar que, tras las energéticas demandas de los movimientos por la justicia climática, en 2022 se creó el Fondo para Pérdidas y Daños (Loss and Damage Fund) para ayudar a los países en desarrollo vulnerables a responder a las pérdidas y los daños. [Este fondo puede considerarse una contribución pequeña pero importante a demandas más amplias de reparaciones.](#)¹⁹ Sin embargo, el fondo ha sido objeto de críticas, entre ellas las relativas a su financiación insuficiente, su actual ubicación

en el Banco Mundial y su exclusión de millones de personas que aún viven bajo el régimen colonial en jurisdicciones no estatales, porque el fondo beneficiaría únicamente a los Estados reconocidos.²⁰

El primer “Inventario Global”²¹ de diciembre de 2023 mostró que los países en desarrollo enfrentarán desafíos significativos para financiar las pérdidas y los daños, y se estima que solo los costos económicos oscilarán entre 447 y 894 mil millones de dólares por año para 2030.²² Para financiar las pérdidas y daños, se necesitarán entre 290 y 580 mil millones de dólares anuales para 2030.²³ Las reparaciones a los países afectados por el cambio climático deberán alcanzar alrededor de 893 mil millones de dólares anuales entre 2025 y 2050.²⁴

Los fondos oficiales del Mecanismo Financiero de la CMNUCC coexisten con iniciativas “mixtas” que involucran tanto a actores público-privados (como el Fondo Amazonas, iniciado por el gobierno brasileño y administrado por su banco público, pero que funciona como un fondo privado) como iniciativas privadas. Estas incluyen inversiones en proyectos que podrían considerarse “false solutions”²⁵: propuestas que dicen abordar la crisis climática pero que en realidad son enfoques basados en el mercado que protegen el statu quo y a menudo benefician a las empresas de combustibles fósiles.

La financiación climática y la forma en que se recauda, asigna, gasta y gestiona, en general no consigue abordar las injusticias estructurales mencionadas anteriormente porque:

1. La financiación climática disponible es **inadecuada e insuficiente**. Por ejemplo, si bien el costo estimado²⁶ para combatir el

cambio climático, proteger la biodiversidad y reducir la contaminación es de 5,5 billones de dólares anuales, se gastan 7 billones de dólares anuales en subsidios a los combustibles fósiles.²⁷

2. Si bien los países habían establecido una meta de financiación climática de 100 mil millones de dólares por año,²⁸ que los países desarrollados deberían proporcionar a los países en desarrollo para 2020, el **compromiso no se cumplió** (aunque recientemente la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos afirmó que la meta de 100 mil millones de dólares se cumplió por primera vez en 2022).²⁹
3. Existen **brechas de acceso y distribución** entre sectores y regiones que perpetúan desigualdades históricas. Por ejemplo, se prioriza la mitigación (medidas para reducir los impactos del cambio climático) sobre la adaptación (medidas para ajustarse a los efectos del cambio climático), a pesar de que los países del Sur Global tienen más necesidades de adaptación. Además, solo en un pequeño número de países los aumentos en la financiación climática son resultado de aumentos en la inversión en energía limpia.
4. Algunos fondos tienen una **transparencia y rendición de cuentas limitada**, por ejemplo en lo que respecta a cómo se gastan.³⁰
5. Algunas actividades relacionadas con **prácticas que dañan el medio ambiente** también pueden etiquetarse como “financiación climática”. Por ejemplo, las empresas que desarrollan vehículos eléctricos están promoviendo la minería de cobre en diferentes partes del mundo.³¹
6. Una parte enorme de la financiación climática de los países del Norte Global proviene de

instituciones financieras multilaterales.

Gran parte de esta financiación toma la forma de préstamos, lo que perpetúa un ciclo de endeudamiento en los países del Sur. Como resultado, muchos países vulnerables al clima gastan mucho más dinero en el servicio de la deuda que en abordar el cambio climático.

El costo del servicio de la deuda de los países menos desarrollados (PMD) se triplicó entre 2011 y 2019,³² pasando de 10.000 millones de dólares a 33.000 millones, y es probable que siga aumentando en los años siguientes. Por ello, los PMD **pagan ahora anualmente por el servicio de la deuda cantidades mayores que las que reciben por la acción climática. La cancelación de las deudas de los PMD significaría que no tendrían que pasar por el proceso de solicitud basado en proyectos de los fondos climáticos oficiales, que proporcionan menos dinero. A modo de comparación, el Loss and Damage Fund gestiona menos de 2.000 millones de dólares anuales, y el Global Environmental Facility tiene poco más de 5.000 millones de dólares para asignar en cuatro años, mientras que el Green Climate Fund ha recibido apenas 20.000 millones de dólares en casi una década.**

7. Además, la deuda suele ser no concesional y requiere su reembolso a tasas caras de interés comercial. Entre 2016 y 2020, por ejemplo, menos de una cuarta parte de los préstamos de financiación climática de los bancos multilaterales de desarrollo fueron concesionales.

8. La financiación climática suele basarse en soluciones de mercado e implica una “financiarización”, lo que aumenta el poder del sector financiero. Los [promedios para 2019/20](#)

muestran que el sector privado recibió 2,5 veces más financiación climática a nivel mundial que el sector público y el sector de financiación mixta (público-privado) juntos.³³

9. La financiación climática carece de sensibilidad a las cuestiones de género. El diseño y la puesta en marcha de la mayoría de los fondos climáticos existentes [pasan por alto](#) las consideraciones de género.³⁴ El alcance y los resultados de los esfuerzos recientes para revertir esta situación han sido limitados.

La financiación climática utilizada como se ha descrito anteriormente no aborda las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, los legados coloniales históricos y los impactos climáticos abrumadoramente desiguales. Sin una reforma, el sistema actual no puede abordar las raíces históricas de la injusticia climática.

No obstante, los países del Norte deben rendir cuentas de su responsabilidad histórica y actual. De ahí la importancia de las **reparaciones climáticas y de un enfoque basado en reparaciones para la financiación climática, que tienen el potencial de generar un cambio transformador.** Las reparaciones pueden ser un concepto útil para la incidencia en la financiación climática debido a que se enmarcan en términos de justicia y moralidad.

Los grupos que apoyan las reparaciones siguen activos en la incidencia climática, por ejemplo, exigiendo una mayor observación de la sociedad civil [mayor observación de la sociedad civil](#)³⁵ en las reuniones de la junta directiva del Fondo de Pérdidas y Daños y [oponiéndose al Banco Mundial](#) como albergue del fondo. Un enfoque basado en reparaciones exigiría que la financiación climática no profundice la trampa de la deuda para los países del Sur y concuerde con el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.

3. ¿Qué ganamos al considerar el financiamiento climático y las reparaciones climáticas desde una perspectiva de derechos humanos y de género, y qué dicen las obligaciones de derechos humanos sobre ellas?

La justicia climática es una cuestión de derechos humanos porque el cambio climático perjudica la realización de una amplia gama de derechos (incluidos los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento, y un nivel de vida adecuado), y los derechos humanos son indivisibles, están interrelacionados y son interdependientes. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han reconocido que el daño a los ecosistemas también implica impactos negativos sobre los derechos humanos, e interpretan de manera amplia las disposiciones ambientales vigentes en los tratados de derechos humanos.³⁶

Es necesario remediar estas violaciones de los derechos humanos. Los Estados deben garantizar el acceso a la justicia a las personas cuyos derechos han sido violados de esta manera y, en particular, el "acceso a... un recurso efectivo... en el ámbito del medio ambiente"³⁷ para "quienes sufren violaciones de los derechos humanos causadas por daños y pérdidas".³⁸

Abordar la financiación y las reparaciones climáticas desde una perspectiva de derechos humanos tiene muchas ventajas. El carácter universal de los derechos humanos proporciona un lenguaje ampliamente aceptado para hablar de la crisis climática como un problema global, y esto puede fortalecer el argumento moral y económico a favor de la justicia climática como una cuestión de obligaciones jurídicas internacionales. Los derechos humanos ayudan a enmarcar los debates sobre las pérdidas y los daños. Además:



1. Los derechos humanos hacen más visible el impacto humano del cambio climático y la exigencia de una transición justa

Los derechos humanos están determinados por las luchas de innumerables comunidades marginadas por su voz y su dignidad. Aplicar una perspectiva de derechos humanos y de género a la financiación climática es dejar de ver el cambio climático como un problema tecnológico y mostrar el rostro humano de

la emergencia climática. Una perspectiva de derechos humanos y de género mantiene a las personas y las comunidades en el centro de una cuestión que, de otro modo, puede parecer muy compleja y técnica. Los derechos humanos ponen de manifiesto los diferentes impactos del cambio climático en distintos grupos y países, e indican que los principios de no discriminación, participación y rendición de cuentas (que se analizan a continuación) deben guiar la toma de decisiones en torno a una transición justa.

2. Los derechos humanos subrayan que los Estados, y no los actores del sector privado, son los principales responsables de las obligaciones

Los derechos humanos son esenciales para destacar la responsabilidad de los Estados en materia de acción climática, tanto dentro como más allá de sus fronteras. Esto es clave para combatir la financiarización y las falsas soluciones que dependen de atraer financiación privada y mecanismos de mercado (mencionados anteriormente). Si bien a menudo se alienta la inversión privada y la participación de los actores del sector privado para “llenar la brecha de financiación”, una perspectiva de derechos humanos y género revela las limitaciones de este enfoque, sobre todo porque los Estados son los principales responsables de las obligaciones en virtud de las normas de derechos humanos. Son sobre todo los recursos públicos los que deberían movilizarse para abordar la crisis climática, y principalmente los recursos proporcionados por los países del Norte.

3. Los derechos humanos vinculan la financiación climática con el deber de los Estados de movilizar recursos para garantizar la realización de los derechos

Los análisis de derechos humanos y género han orientado las críticas a la financiación climática en forma de préstamos, llamando la atención sobre los impactos adversos del aumento de la deuda, lo que reduce el espacio

fiscal y la soberanía de los Estados afectados por el cambio climático. En virtud del derecho de los derechos humanos, los Estados deben utilizar el “máximo de los recursos disponibles” para hacer efectivos los derechos sociales y económicos. Esta norma aclara la necesidad de utilizar herramientas como la tributación progresiva para movilizar los recursos disponibles en cada país. Los principios de derechos humanos pueden, por tanto, orientar el examen de la forma en que los Estados movilizan los fondos públicos.

Analizar la financiación climática desde una perspectiva de derechos humanos y de género también ayuda a mostrar cómo la financiación climática puede volverse efectiva mediante reformas más amplias de la arquitectura financiera global,³⁹ y ayuda a conectar el movimiento climático con otros movimientos, como los que luchan por la justicia fiscal.

4. Los derechos humanos destacan las obligaciones climáticas de los Estados más allá de sus fronteras y su deber de cooperar

Los Estados tienen obligaciones de derechos humanos fuera de sus territorios, codificadas en una serie de tratados de derechos humanos. Las obligaciones extraterritoriales de los Estados son fundamentales para abordar la justicia climática debido a la naturaleza transfronteriza de las emisiones globales de carbono y la vulnerabilidad de los países de bajos ingresos en el Sur Global al cambio climático, comparadas con las enormes emisiones de carbono de los países del Norte.

El derecho de los derechos humanos también obliga a los Estados a cooperar internacionalmente para la realización de los derechos. La cooperación está en el centro del llamado a una respuesta global al cambio climático en virtud del Acuerdo de París. Según el derecho internacional de los derechos humanos, el deber de cooperar exige no sólo asistencia financiera sino también medidas

como la “[asistencia técnica](#)” entre Estados, el ofrecimiento de “vías migratorias a los migrantes inducidos por el clima”, el intercambio de tecnologías verdes, la alerta temprana sobre fenómenos meteorológicos extremos y la negociación de soluciones de buena fe.⁴⁰

5. Los derechos humanos enfatizan los impactos diferenciados e interseccionales del cambio climático entre los grupos

A través de los principios de igualdad y no discriminación y un enfoque interseccional, los derechos humanos pueden dar cuenta y abordar los impactos desproporcionados del cambio climático en los grupos de bajos ingresos y otros especialmente protegidos por el derecho de los derechos humanos (incluidas las mujeres, los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad). Por lo tanto, la provisión de financiamiento climático debe considerar que el cambio climático no afecta a todos por igual. La no discriminación se ha interpretado como la exigencia de que los Estados garanticen que el cambio climático no exacerbe las desigualdades y que quienes más se vean afectados no “[se queden atrás en la creación de capacidades de adaptación... \[o\] incapaces de buscar soluciones debido a barreras adicionales](#)”.⁴¹

Las mujeres en las comunidades más vulnerables y/o que viven en condiciones de extrema necesidad están particularmente expuestas a los peores efectos del cambio climático. Una perspectiva de género apoya la participación y el liderazgo plenos e igualitarios de las mujeres en toda su diversidad en la toma de decisiones. El feminismo climático apoya “[una comprensión del financiamiento climático como una obligación del Norte Global de pagar su deuda climática histórica con el mundo](#)”.⁴²

De este modo, prácticas establecidas como las evaluaciones del impacto en materia de derechos humanos y de género enriquecen las recomendaciones de política climática.



6. Los derechos humanos fomentan la transparencia, la participación y la rendición de cuentas

Según los derechos humanos, las personas y las comunidades afectadas por el cambio climático deberían poder participar de manera significativa en las decisiones pertinentes (con especial atención a garantizar la representación adecuada de las comunidades marginadas). Una premisa de la participación libre y significativa es el acceso a la información adecuada y la transparencia. Además, las leyes de derechos humanos prevén el uso de mecanismos de reclamación para monitorear, documentar y reparar las [violaciones de los derechos humanos derivadas de los proyectos de acción climática](#).⁴³

7. Los derechos humanos proporcionan una visión sólida de las reparaciones climáticas

Los marcos de derechos humanos, como el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, indican que el deber de proporcionar reparaciones por daños históricos recae principalmente en los

Estados, en particular el pago de daños por parte de los Estados que más contribuyen a la profundización de la crisis climática. Los Estados también deben garantizar que las empresas del sector privado contribuyan adecuadamente con su parte justa a las reparaciones, a la luz de la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos de las violaciones de terceros y el principio de que quien contamina paga. Las reparaciones deben ser lo suficientemente amplias para abarcar daños materiales e inmateriales (incluidos los impactos en las culturas); cubrir los daños pasados, presentes y futuros del cambio climático; ser transformadoras e implicar una amplia gama de soluciones.

4. ¿Cómo podemos exigir cuentas a los gobiernos y otras entidades poderosas por sus acciones en materia de financiación climática?

La labor para promover la rendición de cuentas de los gobiernos y otros actores varía en las distintas partes del mundo, según el contexto local. En el Norte Global, es importante apoyar acciones que presionen a los gobiernos para que cumplan con sus obligaciones climáticas eliminando gradualmente los combustibles fósiles y apoyando una transición justa que transforme las cuestiones de género. En el Sur, suele haber una fuerte superposición con los conflictos que surgen en los lugares donde se llevan a cabo operaciones mineras y de extracción de otros recursos.

Los sindicatos de muchos países están organizando una transición para los trabajadores

que salgan del sector de los combustibles fósiles. En algunos países, el litigio climático a nivel local o nacional es importante, recurriendo, por ejemplo, a las disposiciones constitucionales sobre el derecho a la vida para proteger las tierras y las aguas. El litigio climático es un campo que está creciendo y [se está volviendo más diverso](#).⁴⁴

En general, y más allá de las diferencias de contexto, las formas en que podemos promover una financiación climática responsable, alineada con los derechos humanos y basada en reparaciones incluyen:

1. Poner al descubierto la injusticia de la crisis climática

Buscar la rendición de cuentas por la inacción climática es fundamental para que los Estados, los bancos multilaterales de desarrollo y las empresas del sector privado respondan mejor a la agenda de derechos humanos. De manera similar, debemos vigilar de cerca las acciones climáticas que no sean coherentes con los derechos humanos. El CESR ha desarrollado herramientas como el [Marco OPERA](#) y [Descifrando la Injusticia](#) para cuestionar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos, atraer una mayor atención a los problemas y construir un camino a seguir a través de la incidencia.

Los hallazgos de investigaciones basadas en evidencia obtenidos mediante el uso de estas herramientas ayudan a promover la rendición de cuentas al generar conocimiento para informar la defensa de políticas y la construcción de movimientos.

2. Incidencia colectiva y construcción de poder colectivo

Construir puentes entre movimientos es esencial para promover la justicia climática y una financiación climática más justa y equitativa. Avanzar hacia un cambio sistemático y adoptar un modelo económico alternativo que funcione

para las personas y el planeta requiere una movilización y una solidaridad más amplias.

Los derechos humanos y un enfoque de reparaciones son clave para esto, no solo por el posible poder transformador de una interpretación extensiva de los derechos, sino también para forjar vínculos entre instituciones, organizaciones y movimientos que trabajan en diferentes aspectos de la desigualdad y la injusticia, como la migración, la vivienda y el derecho a la alimentación.

Un enfoque reparador de la financiación climática puede ayudar a transformar el actual *rebranding* (cambio de imagen) y *greenwashing* (ecoimpostura) del extractivismo y las prácticas nocivas en medidas más respetuosas de los derechos humanos que mejoren la soberanía alimentaria, las campañas de “[recuperación de la tierra](#)”⁴⁵ y otras prioridades de los movimientos sociales. En última instancia, la fortaleza de un marco reparador es que su comprensión histórica y sistemática conduce a una defensa más sólida de la justicia climática, de la deuda, de género y racial.

3. Promover reformas políticas concretas

Un enfoque de reparaciones para la financiación climática sugiere alternativas como el llamado de la red de justicia de la deuda a la [cancelación de la deuda soberana como una forma de reparación](#),⁴⁶ y llamados relacionados a incorporar consideraciones de derechos humanos en las evaluaciones de sostenibilidad de la deuda, que son cruciales para determinar cuánto alivio de la deuda reciben los países. La financiación climática que proporcionan los bancos multilaterales de desarrollo [debería adoptar principalmente la forma de subvenciones y préstamos concesionales a largo plazo](#), para reducir el costo de endeudamiento de los países receptores y los riesgos relacionados de tener que imponer medidas de austeridad a sus ciudadanos.

Los bancos multilaterales de desarrollo también deberían rendir cuentas para priorizar el apoyo

a proyectos resilientes al clima, acelerar la financiación climática y detener su [financiación de proyectos de combustibles fósiles](#).⁴⁷

Promover las demandas de financiación de pérdidas y daños y generar apoyo para el Fondo de Pérdidas y Daños también son cruciales. A pesar de sus limitaciones, el fondo representa un paso concreto hacia las reparaciones en acción. Además de presionar para que se aumenten las promesas de financiación y se ajuste la administración del fondo a los principios de derechos humanos de transparencia, participación y distribución equitativa, también deberíamos hacer campaña por un [impuesto a los daños climáticos](#) para las empresas de combustibles fósiles.⁴⁸ Este impuesto generaría recursos financieros adicionales, obligaría a los contaminadores a rendir cuentas y garantizaría que contribuyan a abordar el daño que han causado.

Las reformas políticas relacionadas incluyen demandas de impuestos progresivos y políticas fiscales más justas, como las propuestas de la Red de Justicia Fiscal para los impuestos progresivos como [herramienta para la justicia racial](#).⁴⁹ Abordar la [evasión y la elusión fiscal](#) en todo el mundo (que representaron una pérdida de [4.800 millones de dólares en 2023](#))⁵⁰ y los flujos financieros ilícitos que salen del Sur Global, que a menudo superan los flujos de ayuda entrantes, junto con la cancelación de la deuda, son formas de movilizar fondos suficientes para las reparaciones. Herramientas como los [Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal](#), que exigen coherencia entre las políticas económicas, sociales y ambientales, pueden ayudar a diseñar una política fiscal progresiva y a monitorear las decisiones de los gobiernos.

También es igualmente urgente democratizar y descolonizar la gobernanza económica mundial, lo que incluye permitir que los países del Sur Global tengan una voz genuina en las políticas y procesos que determinan las normas sobre deuda e impuestos. El [Convenio Fiscal de las Naciones Unidas](#) que se está negociando ofrece oportunidades concretas de reforma.⁵¹ Las

actuales políticas de gobernanza económica mundial que favorecen a los países ricos del Norte Global a menudo empujan a los países en desarrollo a la [austeridad](#) y a [crisis de deuda](#) que pueden llevar a que se exija un servicio de la deuda aún mayor a los países vulnerables al clima. Se debe obligar a las instituciones financieras internacionales a cambiar sus estructuras de gobernanza, políticas y prácticas que contribuyen a crear trampas de deuda para los países en desarrollo.⁵²

¿Quieres saber más?

A continuación, te ofrecemos algunos recursos adicionales sobre este tema:

- Para entender cómo funciona la deuda soberana y cómo se relaciona con la justicia climática, la guía [Descifrando la Injusticia de la Deuda](#) (Decoding Debt Injustice)⁵³ del CESR, de nuestra serie [Descifrando la Injusticia](#) (Decoding Injustice), explica cómo la crisis de la deuda global perjudica los derechos de las personas y cómo tomar medidas para enfrentarla y fortalecer las exigencias de que los detentadores del poder y los titulares de deberes cumplan sus promesas y corrijan los errores de la opresión sistémica.
- Para un enfoque interseccional y antirracista de la justicia climática, véase la [presentación del CESR](#)⁵⁴ al Relator Especial sobre las Formas Contemporáneas de Racismo para un informe sobre la justicia climática y racial. Nuestra presentación enfatiza la necesidad de una justicia climática interseccional y destaca el modelo de economía basada en los derechos como un enfoque decolonial para el desarrollo. También se conecta con otros trabajos del CESR sobre deuda e impuestos.
- Para críticas a las instituciones financieras internacionales, véase el [comentario del CESR](#) presentado a la consulta sobre la hoja de ruta de evolución del Grupo del Banco Mundial.⁵⁵ Este comentario destaca la ausencia de una política explícita y detallada sobre derechos humanos en el centro del enfoque y modelo del Banco, así como la falta de políticas de deuda ambiciosas y alineadas con el clima, como financiamiento concesional, donaciones y cancelación.
- Para obtener más información sobre el principio de derechos humanos de “**responsabilidades comunes pero diferenciadas**”, consagrado por primera vez en la Declaración de Río, consulte el [informe de políticas de derechos humanos de CESR y Third World Network](#).
- En relación con la intersección de la deuda y la justicia climática, la [guía analítica de CESR Descifrando la Injusticia de la Deuda](#) (Decoding Debt Injustice) ofrece secciones sobre cómo la deuda insostenible agrava la crisis climática y ofrece soluciones basadas en políticas alineadas con las demandas de justicia climática.
- En relación con la deuda y las demandas climáticas, el [informe sobre el Nuevo Objetivo Colectivo Cuantificado \(NCOG, por sus siglas en inglés\) sobre Financiamiento Climático](#),⁵⁶ patrocinado por CESR y otros, enumera las demandas fundamentales de la sociedad civil sobre la deuda y el clima. CESR ha contribuido recientemente a otro documento relacionado con el NCQG, que se publicará pronto.
- En relación con la intersección entre la justicia fiscal y la justicia climática, el informe de Tax Justice Network (Red de Justicia Fiscal) sobre [cómo los incentivos fiscales corporativos socavan la justicia climática](#) destaca las interconexiones entre el principio de que quien contamina paga y los impuestos corporativos.⁵⁷

- Para obtener más información sobre las reparaciones climáticas, la [presentación de Loss and Damage Collaboration](#) al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo expone el enfoque basado en derechos para las reparaciones climáticas que se analizó anteriormente.⁵⁸ La presentación destaca la importancia de centrarse en las comunidades marginadas más afectadas por el cambio climático.
- Para obtener más data sobre financiación climática, [Climate Policy Initiative](#) (Iniciativa de Política Climática) ofrece el acervo más serio y accesible de data global sobre financiación climática.
- Para obtener información actualizada sobre financiación climática antes de la COP29 (la Conferencia de las Partes de la CMNUCC), que se celebra en Azerbaiyán en noviembre de 2024, el [blog de políticas de CESR](#) se centra en los últimos acontecimientos y debates que probablemente se presenten en la COP.⁵⁹ Este artículo hace referencia a los enfoques basados en reparaciones y al derecho de los derechos humanos e incluye información sobre el Balance Global, el Fondo de Pérdidas y Daños, la financiación de los bancos multilaterales de desarrollo y las conexiones con la Convención Fiscal de las Naciones Unidas.



Anexo: Fondos climáticos oficiales en el marco de la CMNUCC

Global Environmental Facility (GEF)

El GEF se puso en marcha por primera vez en 1991 y funciona en fases de cuatro años. Actualmente se encuentra en su octava fase, GEF-8, en la cual ha recibido compromisos por un total de [5.330 millones de dólares](#).⁶⁰ Su secretaría está ubicada en el Banco Mundial, que es el fideicomisario del GEF. El Banco recibe y administra todos los fondos del GEF, y también los invierte en nombre del GEF.

El principal fondo del GEF se destina a proyectos de adaptación y mitigación del cambio climático. El GEF alberga por separado fondos especializados adicionales:

- [Dos fondos de “adaptación”:](#)

- El Fondo Especial para el Cambio Climático ([Special Climate Change Fund](#), SCCF) apoya las actividades de adaptación de los países en desarrollo (tales como la gestión de los recursos hídricos, la gestión de la tierra, la agricultura, la salud, el desarrollo de infraestructuras, los ecosistemas frágiles, incluidos los ecosistemas montañosos, y la gestión integrada de las zonas costeras), así como la transferencia de tecnología. En septiembre de 2022, el SCCF contaba con promesas de contribuciones de 15 donantes por un valor de [356,94 millones de dólares](#), de los cuales 23,85 millones de dólares correspondían a ingresos por inversiones.⁶¹
- El Fondo para los Países Menos Desarrollados ([Least Developed Countries Fund](#), LDCF) está dedicado a apoyar a los países menos

desarrollados que son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático. En septiembre de 2022, el LDCF había recibido [1.770 millones de dólares](#) de 28 donantes y 73,49 millones de dólares en ingresos por inversiones.⁶²

- El Fondo de Implementación del Protocolo de Nagoya ([Nagoya Protocol Implementation Fund](#)) se creó en 2011 para apoyar la implementación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización por parte de los países en desarrollo. La contribución inicial del fondo fue de 12 millones de dólares aportados por Japón, y en marzo de 2023 contaba con un total de [16 millones de dólares](#).⁶³
- El Fondo de la Iniciativa de Creación de Capacidades para la Transparencia ([Capacity-building Initiative for Transparency Fund](#)) se creó para ayudar a los países en desarrollo a cumplir los requisitos de transparencia. Las contribuciones totales recibidas hasta marzo de 2020 ascendieron a [61 millones de dólares](#), de los cuales en octubre de 2024 sólo quedaban [7,33 millones](#).⁶⁴
- El Fondo del Marco Mundial para la Diversidad Biológica ([Global Biodiversity Framework Fund](#)) se creó en 2023 para ayudar a los países a implementar los objetivos del Marco Mundial para la Diversidad Biológica, y tiene como objetivo movilizar [al menos 200.000 millones de dólares](#) anuales para 2030.⁶⁵

Adaptation Fund

El Fondo de Adaptación ([Adaptation Fund](#)) se creó en 2001 como instrumento financiero en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kioto. Comenzó a funcionar

oficialmente en 2007. El GEF proporciona sus servicios de secretaría y el Banco Mundial es su fiduciario. (Este fondo no debe confundirse con los dos fondos de “adaptación” del GEF descritos anteriormente: el Fondo Especial para la Conservación de los Recursos Naturales y el Fondo para los Países Menos Desarrollados). Desde su fundación, el Fondo de Adaptación ha recibido [1.790 millones de dólares](#) en contribuciones. Tras la asignación a varios proyectos, actualmente posee 955 millones de dólares y, hasta diciembre de 2023, había recibido [94,45 millones de dólares](#) en ingresos por inversiones.⁶⁶

Green Climate Fund (Fondo Verde para el Clima, GCF)

La decisión de crear el [GCF](#) se tomó en 2010 y comenzó a funcionar en 2015. Actualmente es el mayor fondo multilateral dedicado al clima y ha recibido [23.400 millones de dólares](#) en total desde su fundación.⁶⁷ Esta cifra sigue siendo inferior al compromiso de la COP de 100.000 millones de dólares al año, pero es considerablemente superior a las contribuciones hechas a los fondos más antiguos. Hasta ahora, el GCF ha desembolsado 5.500 millones de dólares, una cantidad comparable al monto del ciclo actual del GEF. Al igual que el GEF y el Fondo de Adaptación, el GCF depende del Banco Mundial como fiduciario provisional, pero tiene su propia secretaría en la República de Corea.

Loss and Damage Fund

Después de más de 30 años desde las primeras demandas de un fondo de este tipo, se acordó crear en 2022 el nuevo [Loss and Damage Fund](#) (Fondo de Pérdidas y Daños) en la COP27, con una secretaría provisional conjunta compartida entre la CMNUCC, el GCF y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.⁶⁸ Los países en desarrollo se oponen a la presión de los países desarrollados para que el Banco Mundial aloje el fondo (como otros fondos climáticos), dadas las ineficiencias, la diferencia de propósito

y la [tarifa “exorbitante”](#) que el Banco cobra por albergar fondos. Actualmente, el [acuerdo](#) es que el Banco Mundial albergue el fondo durante un período provisional de cuatro años.⁶⁹ El fondo estará integrado por 12 miembros de países desarrollados y 14 miembros de países en desarrollo.

La intención del Fondo es “asistir a los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a responder a las pérdidas y daños económicos y no económicos asociados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta”. Su primera reunión de directorio tuvo lugar del 30 de abril al 2 de mayo de 2024. Para abril de 2024, se habían hecho promesas de contribuciones por [661 millones de dólares](#).⁷⁰ Hay varias propuestas para [incrementar este fondo](#)⁷¹ a través de impuestos y gravámenes a las industrias de combustibles fósiles, la aviación y el transporte marítimo, pues se estima que la cantidad necesaria es de al menos [400 mil millones de dólares anuales](#).⁷²

Notas

1. Center for Economic and Social Rights (2022). CESR's Response to the Call for Inputs by the Special Rapporteur on Contemporary Forms of Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance. https://cesr.org/sites/default/files/2022/Submission_to_SR_on_Racism_Report_on_Climate_and_Racial_Justice.pdf
2. United Nations General Assembly (2024). Report of the Special Rapporteur on the right to development. Climate justice: Loss and damage. UN Doc A/79/168 <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n24/211/94/pdf/n2421194.pdf>
3. Harvey, Fiona, et al. (2022). Cop27: Is It Right to Talk of 'Reparations'? The Guardian. www.theguardian.com/environment/2022/nov/18/cop27-is-it-right-to-talk-of-reparations.
4. UN Office of the High Commissioner on Human Rights (2024). UN Experts Urge States to Recognise and Address Legacy of Slave Trade. www.ohchr.org/en/press-releases/2024/03/un-experts-urge-states-recognise-and-address-legacy-slave-trade. Consultado el 21 de octubre de 2024.
5. Caribbean Community CARICOM (2023). CARICOM Ten Point Plan for Reparatory Justice. <https://caricom.org/caricom-ten-point-plan-for-reparatory-justice/>
6. African Futures Lab (2024). Unlocking Climate Reparations: Key Obstacles in the Emergence of a Climate Reparations Framework. <https://osuny.s3.fr-par.scw.cloud/9glbeln7mf8jy4sx4fdzzm2xb0y>
7. UN Office of the High Commissioner on Human Rights (2005). Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>
8. Acevedo, Juan Pablo (2024). Green Reparations at the Inter-American Court of Human Rights: The La Oroya Judgment. Oxford Human Rights Lab. <https://ohrh.law.ox.ac.uk/green-reparations-at-the-inter-american-court-of-human-rights-the-la-oroya-judgment/>
9. United Nations General Assembly (2019). Report of the Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and racial intolerance. UN Doc A/74/321 <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n19/259/38/pdf/n1925938.pdf>
10. UN Doc A/79/168, arriba nota 2
11. United Nations General Assembly (2022)). Report of the Special Rapporteur on the Promotion and Protection of Human Rights in the Context of Climate Change. UN Doc A/77/226 <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n22/438/51/pdf/n2243851.pdf>
12. Committee on the Rights of the Child (2023). General comment No. 26 (2023) on children's rights and the environment, with a special focus on climate change. UN Doc CRC/C/GC/26 <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/117/60/pdf/g2311760.pdf>
13. *Id.* en 89.
14. United Nations General Assembly (1992). Report of the United Nations Conference on Environment and Development. Rio Declaration on Environment and Development. UN Doc A/CONF.151/26 (Vol. I) https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/generalassembly/docs/globalcompact/A_CONF.151_26_Vol.I_Declaration.pdf
15. United Nations (1992). United Nations Framework Convention on Climate Change. <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/conveng.pdf>
16. Global Justice Now (2022). Reparations and climate justice. What are climate reparations and why are we talking about them? <https://www.globaljustice.org.uk/wp-content/uploads/2022/09/GJN-Reparations-and-climate-justice-2022-WEB.pdf>
17. La Ruta del Clima (2023). Our Right to Climate Reparations. https://larutadelclima.org/wp-content/uploads/2024/03/ClimateReparations-ENG_compressed_v1-1.pdf
18. *Id.* en página 8.
19. Global Justice Now (2022), en página 7.
20. Nemeth, Ashley, et al. (2024). Blind spots in climate funding: Island colonies go overlooked. Open Global Rights. <https://www.openglobalrights.org/blind-spots-in-climate-funding-island-colonies-go-overlooked/#~:text=While%20the%20historic%20UN%20Loss,people%20living%20under%20colonial%20rule>
21. United Nations Framework Convention on Climate Change (2023). First Global Stocktake. UN Doc FCCC/PA/CMA/2023/L.17 <https://documents.un.org/doc/undoc/ltd/g23/260/12/pdf/g2326012.pdf>
22. Markandya, Anil et al. (2018). Integrated Assessment for Identifying Climate Finance Needs for Loss and Damage: A Critical Review. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-319-72026-5_14
23. *Id.* en página 349.
24. Climate Accountability Institute (2023). World's Top 21 Fossil Fuel Firms Found Responsible for at Least \$209 billion in Annual Climate Change Damages. <https://climateaccountability.org/wp-content/uploads/2023/05/ReparationsPub-May23.pdf>
25. Women and Gender Constituency (2021). Issue Brief: False Solutions. https://womengenderclimate.org/wp-content/uploads/2021/11/wgc_issuebrief_falsesolutions_en.pdf
26. United Nations Trade and Development (2023). The costs of achieving the SDGs: Climate change, biodiversity loss and pollution. <https://unctad.org/sdg-costing/climate-change>
27. International Monetary Fund (2023). Fossil Fuel Subsidies Surged to Record \$7 Trillion. <https://www.imf.org/en/Blogs/Articles/2023/08/24/>

- [fossil-fuel-subsidies-surged-to-record-7-trillion](#)
28. UNFCCC Standing Committee on Finance (2022). *Report on progress towards achieving the goal of mobilizing jointly USD 100 billion per year to address the needs of developing countries in the context of meaningful mitigation actions and transparency on implementation.* https://unfccc.int/sites/default/files/resource/J0156_UNFCCC%20100BN%202022%20Report_Book_v3.2.pdf
29. World Resources Institute (2024). *Statement: OECD Report Shows Developed Countries Met the \$100B Goal for First Time.* <https://www.wri.org/news/statement-oecd-report-shows-developed-countries-met-100b-goal-first-time>
30. Omukuti, Jessica et al. (2022). *The green climate fund and its shortcomings in local delivery of adaptation finance.* https://eprints.lse.ac.uk/115623/1/The_green_climate_fund_and_its_shortcomings_in_local_delivery_of_adaptation_finance.pdf
31. Uteuova, Alyssa (2021). *How the rise of copper reveals clean energy's dark side.* The Guardian. <https://www.theguardian.com/us-news/2021/nov/09/copper-mining-reveals-clean-energy-dark-side>
32. United Nations Trade and Development (2022). *Soaring debt burden jeopardizes recovery of least developed countries.* <https://unctad.org/topic/least-developed-countries/chart-march-2022>
33. Naran, B. et al. (2022) *Global Landscape of Climate Finance: A Decade of Data 2011–2020.* Climate Policy Initiative. <https://www.climatepolicyinitiative.org/publication/global-landscape-of-climate-finance-a-decade-of-data/>
34. Schalatek, Liane (2022). *Gender and Climate Finance.* Heinrich Böll Stiftung. <https://climatefundsupdate.org/wp-content/uploads/2022/03/CFF10-Gender-and-CF-ENG-2021.pdf>
35. Amnesty International (2024). *Global: Loss and Damage Fund for climate change must not restrict the role of civil society.* <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2024/04/global-loss-and-damage-fund-for-climate-change-must-not-restrict-the-role-of-civil-society/>
36. Human Rights Treaty Bodies (2019). *Joint Statement on 'Human Rights and Climate Change'.* United Nations. <https://www.ohchr.org/en/statements/2019/09/five-un-human-rights-treaty-bodies-issue-joint-statement-human-rights-and?LangID=E&NewsID=24998>
37. United Nations General Assembly (2017). *Resolution adopted by the Human Rights Council. Human rights and the environment.* UN Doc A/HRC/RES/34/20 <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g17/085/99/pdf/g1708599.pdf>
38. La Ruta del Clima, arriba nota 17, en página 28.
39. Feminist Action Nexus for Economic and Climate Justice (2023). *Feminist Analysis of COP27 Climate Finance Outcomes.* Medium. <https://action-nexus.medium.com/feminist-analysis-of-cop27-climate-finance-outcomes-63a4bf43b3c3>
40. UN Doc A/79/168, arriba nota 2, en 8.
41. *Id.* en 33(c)
42. Feminist Action Nexus for Economic and Climate Justice, arriba nota 39.
43. Brasier, Pierre-Jean et al. (2017). *How climate projects can lead to human rights violations: the case of the Barro Blanco hydroelectric dam.* <https://www.germanclimatefinance.de/2017/07/14/climate-projects-can-lead-human-rights-violations-case-barro-blanco-hydroelectric-dam/>
44. Setzer, Joana et al. (2023). *Global trends in climate change litigation: 2023 snapshot.* Centre for Climate Change Economics and Policy. https://www.lse.ac.uk/grantham-institute/wp-content/uploads/2023/06/Global_trends_in_climate_change_litigation_2023_snapshot.pdf
45. Gamblin, Ronald (2024). *Land Back! What Do We Mean?* 4R's Youth Movement. <https://4rsyouth.ca/land-back-what-do-we-mean/>
46. Nacpil, Lidy (2021). *Debt Cancellation and Reparations.* Ecologist. <https://theecologist.org/2021/oct/14/debt-cancellation-and-reparations>
47. UN Doc A/79/168, arriba nota 2.
48. Forgette, Matthew (2024). *Financing a green future: tax strategies to bridge the climate funding gap.* Center for Economic and Social Rights. <https://www.cesr.org/financing-a-green-future-tax-strategies-to-bridge-the-climate-funding-gap/>
49. Decolonising Economics (2022). *Tax as a Tool for Racial Justice.* <https://decolonisingeconomics.org/wp-content/uploads/2022/09/Tax-as-a-Tool-for-Racial-Justice-report-2022.pdf>
50. Tax Justice Network (2023). *World to lose \$4.8 trillion to tax havens over next decade unless UN tax convention adopted, countries warned.* <https://taxjustice.net/press/world-to-lose-4-7-trillion-to-tax-havens-over-next-decade-unless-un-tax-convention-adopted-countries-warned/>
51. Travers, Eileen (2024). *Why the world needs a UN global tax convention.* United Nations. <https://news.un.org/en/story/2024/08/1153301>
52. United Nations Trade and Development (2020). *From the Great Lockdown to the Great Meltdown: Developing Country Debt in the Time of Covid-19.* https://unctad.org/system/files/official-document/gdsinf2020d3_en.pdf
53. Corkery, Allison et al. (2023). *Decoding Debt Injustice.* Center for Economic and Social Rights. https://www.cesr.org/sites/default/files/2023/Decoding_Debt_Injustice.pdf
54. Center for Economic and Social Rights, arriba nota 1.
55. Center for Economic and Social Rights (2023). *CESR calls on the World Bank Group to shift its cascade approach to a human rights and climate model.* <https://www.cesr.org/cesr-calls-on-the-world-bank-group-to-shift-its-cascade-approach-to-a-human-rights-and-climate-model/>

56. Latindadd, et al. (2024). *Demands and Expectations from the Debt and Climate Working Group on the New Collective Quantified Goal*. <https://latindadd.org/wp-content/uploads/2024/04/ncqg.pdf>
57. Mager, Franziska et al. (2024). *How Corporate Tax Incentives Undermine Climate Justice*. Tax Justice Network. https://taxjustice.net/reports/how-corporate-tax-incentives-undermine-climate-justice/?utm_source=newsletter&utm_medium=email&utm_campaign=how_corporate_tax_incentives_undermine_climate_justice&utm_term=2024-06-27
58. Loss and Damage Collaboration (2024). *Submission to Inform the 2024 Report by Special Rapporteur on the Right to Development: Theme 1 Climate Justice and Loss and Damage*. https://cdn.prod.website-files.com/605869242b205050a0579e87/660d-86e2d159e484e4428f56_L%26DC%20_%20HR%20SUBMISSION.pdf
59. Saba, Alina et al. (2024). *Funding the fight against the climate crisis: An update on key trends in the world of climate finance*. Center for Economic and Social Rights. <https://www.cesr.org/funding-the-fight-against-the-climate-crisis-an-update-on-key-trends-in-the-world-of-climate-finance/>
60. Global Environmental Facility (2022). *Donors boost Global Environment Facility contributions to \$5.33 billion*. <https://www.thegef.org/newsroom/press-releases/donors-boost-global-environment-facility-contributions-5-33-billion>
61. Global Environmental Facility (2022). *Status Report for the Special Climate Change Fund*. https://fif-trustee.worldbank.org/content/dam/fif/funds/sccf/TrusteeReports/SCCF_TR_09_22.pdf
62. Global Environmental Facility (2022). *Status Report for the Least Developed Countries Fund*. https://fif-trustee.worldbank.org/content/dam/fif/funds/ldc/TrusteeReports/LDCF_TR_09_22.pdf
63. Global Environmental Facility (2022). *Status Report for the Least Developed Countries Fund*. https://fif-trustee.worldbank.org/content/dam/fif/funds/ldc/TrusteeReports/LDCF_TR_09_22.pdf
64. World Bank Group (2023). *Trust Fund for Capacity Building Initiative for Transparency*. https://fif-trustee.worldbank.org/content/dam/fif/funds/cbit/SummaryStatusReports/CBIT_MR_03_20.pdf
65. Global Environmental Facility (2023). *New global biodiversity fund launched in Vancouver*. <https://www.thegef.org/newsroom/press-releases/donors-boost-global-environment-facility-contributions-5-33-billion>
66. World Bank Group (2023). *Adaptation Fund Balance*. <https://fiftrustee.worldbank.org/en/about/unit/dfi/fiftrustee/fund-detail/adapt#1>
67. World Bank Group (2023). *Green Climate Fund Balance*. <https://fiftrustee.worldbank.org/en/about/unit/dfi/fiftrustee/fund-detail/adapt#1>
68. United Nations Framework Convention on Climate Change (2022). *Fund for Responding to Loss and Damage*. <https://unfccc.int/loss-and-damage-fund-joint-interim-secretariat>
69. UN Transitional Committee (2023). *Operationalization of the new funding arrangements, including a fund for responding to loss and damage*. UN Doc TC5/2023/4/Rev.2 https://unfccc.int/sites/default/files/resource/TC5_4_Cochairs%20draft%20text_Rev2.pdf
70. United Nations Framework Convention on Climate Change (2024). *Fund for Responding to Loss and Damage. Status of Resources*. https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Status%20of%20resources_final-Rev1.pdf
71. Richards, Julie-Anne et al. (2023). *The Loss and Damage Finance Landscape*. Heinrich Böll Stiftung. https://assets-global.website-files.com/605869242b205050a0579e87/6462710b127e29f1b1e74ee7_The_Loss_and_Damage_Finance_Landscape_HBF_L%26DC_15052023.pdf
72. Richards, Julie-Anne et al. (2023). *The Loss and Damage Fund and Pledges at COP28: Shall I compare thee to a summer's day? Or to the annual earnings of a mega-star footballer?* The Loss and Damage Collaboration. <https://www.lossanddamagecollaboration.org/pages/the-loss-and-damage-fund-and-pledges-at-cop28-shall-i-compare-thee-to-a-summers-day-or-to-the-annual-earnings-of-a-megastar-footballer#:~:text=Countries%20immediately%20pledged%20more%20than,miracle%2C%20let%27s%20examine%20the%20details>

El poder de muchos puede transformar un sistema económico que sólo beneficia a unos pocos.

Aquí tienes maneras sencillas de apoyarnos:

Síguenos en redes sociales:

Twitter: @social_rights

LinkedIn: Center for Economic and Social Rights

Facebook: CenterEconomicSocialRights

Súmate a la lista de correos:

cesr.org/subscribe/

Conoce a nuestro equipo y directorio:

cesr.org/team/

Dona:

donate.democracyengine.com/CESR

Contáctanos:

1330 Avenue of the Americas

23rd Floor

New York, 10019

+1 (212) 653 0978

info@cesr.org

cesr.org

**CENTER for
ECONOMIC and
SOCIAL RIGHTS**

The Center for Economic and Social Rights is registered as a 501 (c)(3) nonprofit organization in the state of New York.